

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-39/2023

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores a.i.

Ausentes con excusa: Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directores Suplentes

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia Gobierno Corporativo
 - 4.1. Finalización de Procedimiento Administrativo Sancionador para Imposición de Multa en contra de R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 - 4.2. Finalización de Procedimiento Administrativo Sancionador para Imposición de Multa en contra de INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.
5. Gerencia de Talento Humano
 - 5.1. Propuesta de nivelación salarial al puesto de Asesores de Crédito
6. Gerencia de División Comercial
 - 6.1. Gerencia de Negocios
 - 6.1.1. Solicitudes de Créditos
 - 6.2. Gerencia de Créditos y Cobros
 - 6.2.1. Solicitudes de dispensa de intereses.
 - 6.2.2. Solicitudes de Reestructuras
 - 6.2.3. Fijación de rango de precio de Activos Extraordinarios
7. Gerencia de División de Soporte
 - 7.1. Gerencia de Finanzas
 - 7.1.1. Evaluación del Presupuesto al mes de agosto de 2023
 - 7.1.2. Transferencias presupuestarias
8. Unidad de Compras Públicas
 - 8.1. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 32-2023 denominado “renovación de licencias y soporte local para firewalls palo alto de agencias, cajas rurales y ATMS”.
 - 8.2. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 33-2023 denominado “renovación y soporte de licenciamiento antivirus EDR Y DLP”
 - 8.3. Inicio de proceso de Contratación Directa N° 34-2023 denominado “Suscripción de licencia analizador de vulnerabilidades”
 - 8.4. Resultados del proceso de la Contratación Directa N° 14-2023, “Adquisición de dispositivos para controles de acceso”.

- 8.5. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 18-2023, "Adquisición de Transceiver para data center principal".
- 8.6. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 19-2023, "Soporte técnico para la plataforma de productos Microsoft".
- 9. Varios
 - 9.1. Propuesta de Nombramiento Gerente Zonal de Negocios

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-38/2023 de 18 de septiembre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco considerada parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Gerente de Gobierno Corporativo a.i., presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual, asimismo establece que los porcentajes previamente fijados para la multa, serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

El artículo 160 de la LACAP establece que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas,

brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos (LPA) menciona que será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

ANTECEDENTES

Atendiendo resolución de Junta de Directores No. JD-327/2023, adoptada en sesión 25/2023 de fecha 26 de junio de 2023, notificada a la Gerencia de Gobierno Corporativo el día 29 de junio de 2023, en la cual se comisionó promover el procedimiento administrativo sancionatorio de multa en contra de la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento de las obligaciones del contrato N° 30/2023, denominado "Adquisición de Formularios Varios para existencia de Almacén, los cuales serán utilizados para proveer a los Centros de Servicio y Oficina Central durante el año dos mil veintitrés", derivado de la Libre Gestión 74/2023, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$68,786.65) con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido.

El 03 de julio de 2023 el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió auto mediante al cual se inicia el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en el Art. 85 y 160 de la LACAP, y Art. 80 de su Reglamento, por presuntamente incumplir las obligaciones derivadas de la Libre Gestión 74/2023, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$68,786.65), por lo que se le confirió el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa, si así lo estimare conveniente.

El 04 de julio de 2023 el auto de inicio fue notificado en legal de forma vía electrónica a la contratista conforme al Art. 18 de la LPA, por el medio señalado por la misma para tales efectos; habiendo obtenido el acuse recibido por parte del Gerente de Ventas de la contratista, el mismo día de la notificación.

El 19 de julio de 2023 concluyó el plazo de 10 días hábiles antes mencionados, y no habiendo presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al Art. 80 LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, fue necesario continuar con el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP que en su inciso quinto dice "si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular".

El 26 de julio de 2023 el Gerente de Gobierno Corporativo emitió auto de preclusión, conforme al Art. 160 inciso 5 de la LACAP que expresa "si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular", el cual fue notificado

a la contratista el 28 de julio de 2023 de forma electrónica, habiendo recibido el acuse respectivo el mismo día de la notificación.

El 21 de agosto de 2023 el Gerente de Gobierno Corporativo a.i., emitió informe a la Junta de Directores del Banco, mediante el cual hace un resumen del procedimiento tramitado, y el análisis del expediente administrativo de la Unidad de Compras Públicas para verificar la procedencia de la sanción.

RESUMEN

El 21 de agosto de 2023, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió informe en el que consta que luego de valorar el expediente administrativo de la UACI (ahora Unidad de Compras Públicas) y haber agotado las etapas procedimentales respetando el derecho de defensa de la contratista, se verificó que no existen causales que puedan eximir a la contratista de la imposición de una multa por entrega tardía del suministros de los formularios varios para existencia de almacén, derivado de la Libre Gestión 74/2023, por un monto total de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$68,786.65), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, por lo que la multa será calculada conforme a los preceptos establecidos en el artículo 85 de la LACAP.

Informó que en la documentación del proceso en cuestión en el cual se establecía que el tiempo de entrega era el siguiente:

PROGRAMACIÓN ENTREGA DE FORMULARIOS 2023				
PLAZO MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE ARTE				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	Carátula p/área de Depósito	Unidad	15,000	15,000
2	Carátula p/área de Clientes	Unidad	40,000	40,000
3	Carátula p/área de Garantía	Unidad	30,000	30,000
4	Carátula p/área de Créditos	Unidad	30,000	30,000
5	Carpeta Documentos de Obligación	Unidad	30,000	30,000
7	Cheque serie G	Unidad	105,000	105,000
8	Libreta p/remesa Cta. Corriente	Libreta	10,000	10,000
9	Libreta Cta. Ahorro BFA	Libreta	15,000	15,000
10	Porta Libreta plástica	Paquete 100/1	250	250
12	Sobre blanco t-oficio sin ventanilla	Unidad	7000	7000
13	Recibo de Ingreso Provisional	Block 25/1	450	450
14	Depósito y retiro Cta de Ahorro	Block 100/1	300	300
15	Sobre membretado t-oficio sin ventanilla	Unidad	7000	7000
16	Visita de supervisión y cobranza	Block 50/1	100	100
17	Solicitud de chequera BFA GF-94	Block 100/1	100	100
18	Porta Chequeras de 100 y 300	Juego	1000	1000

Por lo anterior, en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador se ha conocido sobre el presunto incumplimiento con el plazo de entrega; según lo informado por la Unidad de Compras Públicas y el Administrador de Contrato que se detalla a continuación:

ITEM	ENTREGABLE	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA DE ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
1	Carátula p/área de Depósito	Unidad	15,000	\$0.1417000	\$2,125.50	22/5/2023	31/5/2023	9
2	Carátula p/área de Clientes	Unidad	40,000	\$0.1255000	\$5,020.00	19/5/2023	25/5/2023	6
3	Carátula p/área de Garantía	Unidad	30,000	\$0.1333000	\$3,999.00	19/5/2023	25/5/2023	6
4	Carátula p/área de Créditos	Unidad	30,000	\$0.1333000	\$3,999.00	19/5/2023	31/5/2023	12
5	Carpeta Documentos de Obligación	Unidad	30,000	\$0.1333000	\$3,999.00	19/5/2023	31/5/2023	12
11	Formulario Único de Caja	Caja	130	\$60.5639231	\$7,873.31	17/5/2023	22/5/2023	5
16	Visita de supervisión y cobranza	Block	100	\$2.6894000	\$268.94	19/5/2023	22/5/2023	3

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones legales citadas, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- a) Imponer a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	MULTA POR BIEN O SERVICIO	MULTA A PAGAR
1	Carátula p/área de Depósito	Unidad	15,000	\$0.141700	\$2,125.50	22/5/2023	31/5/2023	23/3/2023	31/5/2023	9	\$ 2.13	\$ 19.13	\$ 209.39
2	Carátula p/área de Clientes	Unidad	40,000	\$0.125500	\$5,020.00	19/5/2023	25/5/2023	20/5/2023	25/5/2023	6	\$ 5.02	\$ 30.12	
3	Carátula p/área de Garantía	Unidad	30,000	\$0.133300	\$3,999.00	19/5/2023	25/5/2023	20/5/2023	25/5/2023	6	\$ 4.00	\$ 23.99	
4	Carátula p/área de Créditos	Unidad	30,000	\$0.133300	\$3,999.00	19/5/2023	31/5/2023	20/5/2023	31/5/2023	12	\$ 4.00	\$ 47.99	
5	Carpeta Documentos de Obligación	Unidad	30,000	\$0.133300	\$3,999.00	19/5/2023	31/5/2023	20/5/2023	31/5/2023	12	\$ 4.00	\$ 47.99	
11	Formulario Único de Caja	Caja	130	\$60.563923	\$7,873.31	17/5/2023	22/5/2023	18/5/2023	22/2/2023	5	\$ 7.87	\$ 39.37	
16	Visita de supervisión y cobranza	Block	100	\$2.689400	\$268.94	19/5/2023	22/5/2023	20/5/2023	22/5/2023	3	\$ 0.27	\$ 0.81	

- b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.
- c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

Una copia del informe suscrito por el Gerente de Gobierno Corporativo a.i se agrega a la presente acta y se considera que forma integral de la misma.

RESOLUCIÓN N° JD-526/2023

La Junta de Directores considerando

- i. Que, el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

- ii. Que según consta en el expediente de la Unidad de Compras Públicas, el suministro de los bienes contratados fue recibido de manera tardía, sin justificación comprobada por la contratista
- iii. Que la contratista en el término concedido para ejercer su derecho de defensa no presentó escrito de defensa que pudiera controvertir la imposición de la multa.
- iv. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.

RESUELVE: a) Imponer a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. una multa de DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$209.39), por el cumplimiento tardío de algunas de las obligaciones derivadas del del contrato N° 30/2023, suscrito el 14 de abril de 2023, derivado de la Libre Gestión 74/2023, denominado "Adquisición de Formularios Varios para existencia de Almacén, los cuales serán utilizados para proveer a los Centros de Servicio y Oficina Central durante el año dos mil veintitrés"; en virtud de lo regulado en el artículo 85 de la LACAP, se tomó como valor para el cálculo de la multa, el precio unitario con IVA incluido por cada ítem entregado de manera tardía; b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; y c) Que esta resolución sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V a fin de que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

4.2. FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

El Gerente de Gobierno Corporativo a.i., presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones (LACAP) estipula que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso, según los porcentajes siguientes: para los primeros 30 días la multa diaria será del 0.1%, para los siguientes 30 días del 0.125% y en adelante del 0.15% del valor contractual, asimismo establece que los porcentajes previamente fijados para la multa, serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. Asimismo, expresa que, en todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados en los procesos de libre gestión será del 10% del salario mínimo del sector comercio.

El artículo 160 de la LACAP establece que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) remitirá al Titular los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyen; para tal efecto el Titular comisionará a la Unidad Jurídica o a quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas, brindándole el plazo para ejercer su derecho de defensa; además señala que si el contratista no hiciera

uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular.

El artículo 163 de la ley de procedimientos administrativos (LPA) menciona que será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las Disposiciones contenidas en Leyes Generales o Especiales que la contraríen.

El artículo 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.

ANTECEDENTES

Atendiendo resolución de Junta de Directores No. JD-346/2023, adoptada en sesión No. JD-27/2023 de fecha 03 de julio de 2023, notificada a la Gerencia de Gobierno Corporativo el día 04 de julio de 2023, le cual se comisionó promover el procedimiento administrativo sancionador de multa en contra de INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. por el supuesto incumplimiento de las obligaciones del contrato N° 34/2023, por la compra de artículos de cafetería, azúcar, papel higiénico y otros suministros para la existencia de almacén, derivado de la Libre Gestión 68/2023, por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,175.00), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido.

El 12 de julio de 2023 el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió auto mediante al cual se inicia el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto en el Art. 85 y 160 de la LACAP, y Art. 80 de su Reglamento, por presuntamente incumplir las obligaciones derivadas de la Libre Gestión 74/2023, por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,175.00), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, por lo que se le confirió el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha resolución, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa, si así lo estimare conveniente.

El 14 de julio de 2023 el auto de inicio fue notificado en legal de forma vía electrónica a la contratista conforme al Art. 18 de la LPA, por el medio señalado por la misma para tales efectos; habiendo obtenido el acuse recibido por parte de Rosa Sánchez, en su calidad de Asesora de Ventas Institucional de la contratista, el mismo día de la notificación.

El 28 de julio de 2023 concluyó el plazo de 10 días hábiles antes mencionados, y no habiendo presentado escrito dentro del plazo otorgado, el cual conforme al Art. 80 LPA es de obligatorio cumplimiento y tiene carácter de perentorio tanto para la Administración como para los particulares, fue necesario continuar con el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 160 de la LACAP que en su inciso quinto dice “si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular”.

El 08 de agosto de 2023 el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió auto de preclusión, conforme al Art. 160 inciso 5 de la LACAP que expresa “si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular”, el cual fue notificado a la contratista el 11 de julio de 2023 de forma electrónica, habiendo recibido el acuse respectivo el día 15 de agosto de 2023, por parte de Rosa Sánchez, en su calidad de Asesora de Ventas Institucional de la contratista.

El 05 de septiembre de 2023 el Gerente de Gobierno Corporativo a.i., emitió informe a la Junta de Directores del Banco, mediante el cual hace un resumen del procedimiento tramitado, y el análisis del expediente administrativo de la Unidad de Compras Públicas para verificar la procedencia de la sanción.

RESUMEN

El 05 de septiembre de 2023, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i. emitió informe en el que consta que luego de valorar el expediente administrativo de la UACI (ahora Unidad de Compras Públicas) y haber agotado las etapas procedimentales respetando el derecho de defensa de la contratista, se verificó que no existen causales que puedan eximir a la contratista de la imposición de una multa por entrega tardía del artículos de cafetería, azúcar, papel higiénico y otros suministros para la existencia de almacén, derivado de la Libre Gestión 68/2023, por un monto total de UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,175.00), con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido, por lo que la multa será calculada conforme a los preceptos establecidos en el artículo 85 de la LACAP.

Informó que en la documentación del proceso en cuestión en el cual se establecía que el tiempo de entrega era el siguiente:

ENTREGAS LOTE No. 3					
		PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	
ITEM	DESCRIPCIÓN	10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR FIRMA DE CONTRATO O NOTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA	DEL 24 DE JULIO AL 28 DE JULIO 2023	DEL 20 DE NOV AL 24 NOV 2023	TOTAL
8	Servilletas	850 PAQUETES	850 PAQUETES	800 PAQUETES	2500 PAQUETES

En fecha 20 de junio del corriente año, el administrador del contrato informó a la Unidad de Compras Públicas que la contratista incumplió el plazo establecido para la primera entrega, según el detalle siguiente, tomando en cuenta que el contrato No. 34/2023 fue suscrito entre el Banco y la contratista el 14 de abril de 2023:

ITEM	ENTREGABLE	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA DE ENTREGA	FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	DIAS ATRASO
8	Servilleta biodegradable	Paquete 100/1	850	\$0.47	\$399.50	28/04/2023	11/05/2023	13

RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales citadas, el Gerente de Gobierno Corporativo a.i., recomienda a la Junta de Directores del Banco:

- Imponer a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., conforme a lo dispuesto en los artículos 85 de la LACAP y 80 de su Reglamento, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL	FECHA ESTABLECIDA ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	INICIO DE MORA	FINALIZACIÓN DE MORA	DIAS DE RETRASO	MULTA POR DIA	SUMATORIA	MULTA A PAGAR
8	Servilleta biodegradable	Paquete 100/1	850	\$ 0.47	\$ 399.50	28-abr-23	11-may-23	29-abr-23	11-may-23	13	\$ 0.40	\$ 5.19	\$ 36.50

Lo anterior es conforme a lo dispuesto en los Arts. 85 de la LACAP y 80 su Reglamento, pues la multa calculada resultante no excede del mínimo permitido por la LACAP; por lo que es procedente la

aplicación de la multa mínima establecida en la LACAP, correspondiente al 10 % del salario mínimo vigente del sector comercio.

- b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa.
- c) Que la resolución que emita la Junta de Directores para el presente punto, sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

Una copia del informe suscrito por el Gerente de Gobierno Corporativo a.i se agrega a la presente acta y se considera que forma integral de la misma

RESOLUCIÓN N° JD-527/2023

La Junta de Directores considerando

- i. Que, el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas establece que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren realizado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, continuarán rigiéndose bajo la misma hasta su conclusión.
- ii. Que según consta en el expediente de la Unidad de Compras Públicas, el suministro de los bienes contratados fue recibido de manera tardía, sin justificación comprobada por la contratista
- iii. Que la contratista en el término concedido para ejercer su derecho de defensa no presentó escrito de defensa que pudiera controvertir la imposición de la multa.
- iv. Que con el proceso llevado a cabo se ha respetado el derecho de defensa de la contratista y el debido proceso administrativo, de conformidad a los artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y disposiciones aplicables de la ley de procedimientos administrativos.
- v. Que es procedente la aplicación de la multa mínima establecida en la LACAP, correspondiente al 10 % del salario mínimo vigente del sector comercio.

RESUELVE: a) Imponer a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V. una multa de TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36.50), por el cumplimiento tardío de las obligaciones derivadas del contrato No. 34/2023 por la compra de artículos de cafetería, azúcar, papel higiénico y otros suministros para la existencia de almacén, derivado de la Libre Gestión 68/2023; adjudicada por un total de \$1,175.00; y en virtud de lo regulado en el artículo 85 de la LACAP se tomó como valor para el cálculo de la multa, el precio unitario con IVA incluido del ítem entregado de manera tardía, b) Brindarle el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución para que presente el recurso de reconsideración estipulado en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual tiene carácter de potestativo, pues la presente resolución agota la vía administrativa; y c) Que esta resolución sea notificada por la Gerencia de Gobierno Corporativo a la sociedad INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., a fin que entere la suma antes detallada con la mayor brevedad.

4.3. El presente punto se ratifica en esta sesión.

5. GERENCIA DE TALENTO HUMANO

5.1. PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL AL PUESTO DE ASESORES DE CRÉDITO

6. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL

6.1. GERENCIA DE NEGOCIOS

6.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITOS

6.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS

6.2.1. SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

6.2.2. SOLICITUDES DE REESTRUCTURAS

6.2.3. FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS

7. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE

7.1. GERENCIA DE FINANZAS

7.1.1. EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL MES DE AGOSTO DE 2023

7.1.2. TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

8. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

8.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32-2023 DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALLS PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 19 de septiembre del presente año, la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALLS PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS**, la renovación de licencias marca Palo Alto y soporte técnico con proveedores autorizados por el fabricante. Los Firewalls son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, pues nos ofrecen seguridad contra ataques por medio de la protección IPS, antimalware, antispysware; además de ser los equipos por medio de los cuales se interconectan los Centros de Servicio, cajas rurales y ATM a través de túneles VPN hacia los equipos de Oficina Central, brindándoles protección por medio de un cifrado de los datos hacia las bases de datos y servidores.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerencia de Tecnología y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de los Firewalls y el soporte técnico local a proveedores autorizados de la marca PALO ALTO, siendo indispensable adquirir la renovación del licenciamiento de la marca de los equipos que están actualmente instalados en el Banco, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$38,745.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 32-2023 denominado **RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALLS PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS**, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante, ya que estos son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, pues nos ofrecen seguridad contra ataques por medio de la protección IPS, antimalware, antispysware; además de ser los equipos por medio de los cuales se interconectan los Centros de Servicio, cajas rurales y ATM a través de túneles VPN hacia los equipos de Oficina Central, brindándoles protección por medio de un cifrado de los datos hacia las bases de datos y servidores, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-550/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y el soporte local de los firewall Palo Alto instalados en Agencias, Cajas Rurales y ATMS, ya que estos son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, pues nos ofrecen seguridad contra ataques por medio de la protección IPS, antimalware, antispysware; además de ser los equipos por medio de los cuales se interconectan los Centros de Servicio, cajas rurales y ATM a través

de túneles VPN hacia los equipos de Oficina Central, brindándoles protección por medio de un cifrado de los datos hacia las bases de datos y servidores.

- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 32-2023 denominado RENOVACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE LOCAL PARA FIREWALLS PALO ALTO DE AGENCIAS, CAJAS RURALES Y ATMS, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 33-2023 DENOMINADO “RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS EDR Y DLP”

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 19 de septiembre del presente año, la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS EDR Y DLP, se requiere renovar el licenciamiento de antivirus, EDR y DLP de la marca Trellix para garantizar la compatibilidad con la solución actual de protección de computadoras y servidores, así como la solución de prevención de pérdida de datos con las que cuenta el BFA. Además, es necesario adquirir nuevas licencias debido al crecimiento en la cantidad de computadoras y servidores. Las licencias garantizan el soporte de fábrica, así como el acceso a nuevas versiones y parches para solventar vulnerabilidades. También se requiere renovar el soporte técnico local para realizar el mantenimiento preventivo de la solución, así como para tener el apoyo de profesionales de la marca ante eventos que requieran acciones correctivas o asistencia técnica.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerencia de Tecnología y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de antivirus EDR y DLP y el soporte técnico local a proveedores autorizados de la marca TRELIX, para garantizar la compatibilidad con la solución actual de los equipos, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$86,150.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 33-2023 denominado RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS EDR Y DLP, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante de la marca Trellix para garantizar la compatibilidad con la solución actual de protección de computadoras y servidores, así como la solución de prevención de pérdida de datos con las que cuenta el BFA. Además, es necesario adquirir nuevas licencias debido al crecimiento en la cantidad de computadoras y servidores, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-551/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y el soporte local del licenciamiento de antivirus, EDR y DLP de la marca Trellix para garantizar la compatibilidad con la solución actual de protección de computadoras y servidores, así como la solución de prevención de pérdida de datos con las que cuenta el BFA.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 33-2023 denominado RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAMIENTO ANTIVIRUS EDR Y DLP, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34-2023 DENOMINADO "SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA ANALIZADOR DE VULNERABILIDADES"

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

ANTECEDENTES

El 19 de septiembre del presente año, la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA ANALIZADOR DE VULNERABILIDADES, se requiere la renovación de licencias del software utilizado para analizar, detectar y evaluar vulnerabilidades de seguridad en los equipos tecnológicos del Banco, el cual es el software de escaneo Tenable.IO Vulnerability Management. Es importante darle continuidad al trabajo de detección de vulnerabilidades en los activos tecnológicos críticos del BFA, el cual se realiza a través de escaneos mensuales con la herramienta Tenable.IO Vulnerability Management, la cual proporciona una cobertura de vulnerabilidades completa, con una evaluación continua en tiempo real de los activos de la organización. La priorización integrada, la inteligencia sobre amenazas y el conocimiento en tiempo real que esta herramienta ofrece, ayudan a los administradores de ciberseguridad a comprender las exposiciones de los equipos y a priorizar las soluciones de manera proactiva

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la Gerencia de Tecnología y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento del software de escaneo Tenable IO Vulnerability a proveedores autorizados de la marca, para garantizar la compatibilidad con la solución actual y la continuidad al trabajo de detección de vulnerabilidades, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$11,500.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 34-2023 denominado SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA ANALIZADOR DE VULNERABILIDADES, con lista corta a las empresas autorizadas por el fabricante de la marca Tenable.IO Vulnerability Management, la cual proporciona una cobertura de vulnerabilidades completa, con una evaluación continua en tiempo real de los activos de la organización, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-552/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de la renovación de licencias del software utilizado para analizar, detectar y evaluar vulnerabilidades de seguridad en los equipos tecnológicos del Banco, el cual es el software de escaneo Tenable.IO Vulnerability Management.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 34-2023 SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA ANALIZADOR DE VULNERABILIDADES, con lista corta, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.4. RESULTADOS DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14-2023, “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO”.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 97 de la Ley de Compras Públicas que establece que ... La institución contratante solicitará a los oferentes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no solicitará ni permitirá a los oferentes modificar o cambiar el contenido o precio de sus ofertas o cotizaciones después de la recepción de las mismas. Las solicitudes de aclaración y las respuestas de los oferentes se harán por escrito en forma física y/o mediante medios electrónicos como se indique en los documentos de solicitud. No se tomarán en consideración las aclaraciones no solicitadas o las ofertas modificadas en contravención a lo dispuesto en este artículo.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

La Unidad de Seguridad Bancaria, solicitó la contratación directa con lista corta de la ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO, específicamente siete controles de acceso y sus accesorios de la marca: Keri Systems modelo: NTX-2D-MSD, esto debido a que es necesario comprar de dicha marca para la compatibilidad con el sistema ya existente e instalado en el Banco, esto con base al artículo 41 literal B) en vista que es necesario adquirir hardware que sea compatible con lo ya existente.

El 11 de agosto del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-418/2023, sesión No. JD-32/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°14-2023 ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 22 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a: SESECOR, S.A. DE C.V., CRESE, S.A. DE C.V. Y DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. y se publicó el proceso en COMPRASAL.

El 1 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica de la empresa CRESE, S.A. DE C.V., por un monto total de \$11,669.77 IVA incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria.

La oferta fue evaluada el día 4 de septiembre de 2023, por el ingeniero Juan Carlos Zamora, Jefe de la Unidad de Seguridad Bancaria, Juan Antonio Herrera, Jefe del Departamento de Seguridad Física y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, verificando que el proveedor no había presentado la siguiente documentación:

1. Deberá presentar la nota especificando el nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico (fijo y celular) de la persona que será el contacto entre el Banco y la empresa participante.

2. Deberá presentar la Solvencia Fiscal original o electrónica y vigente de la Dirección General de Impuestos Internos.
3. Deberá presentar la Solvencia original y vigente de Impuestos Municipales, del domicilio de la empresa.
4. Deberá presentar la Solvencia original o electrónica y vigente del ISSS correspondiente al Régimen de Salud.
5. Deberá presentar la Solvencia original o electrónica y vigente del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte.
6. Deberá presentar la Solvencias originales o electrónica y vigentes de las AFP CONFIA y CRECER.
7. Deberá presentar la Solvencia original o electrónica y vigente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).
8. Deberá presentar la Declaración última del IVA y Pago a Cuenta (ambas certificadas por Notario).
9. Deberá de indicar en la Nómina de accionistas que personas naturales representan a la Sociedad SYSTRONICS, S.A. DE C.V., con su respectivo porcentaje de participación accionaria de c/u. Apegarse al Formato #3.
10. Deberá presentar la Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).
11. Deberá presentar la documentación legal de la empresa certificada por Notario siguiente:
 - Escritura de Constitución y modificaciones si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
 - Credencial de elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio.
 - Si el plazo de elección de la Junta Directiva está vencido y no se ha elegido nueva Junta, presentar constancia o certificación firmada por el Secretario de la Junta manifestando que sigue vigente la anterior Junta Directiva de conformidad a lo establecido en el Art. 265 C.Com.
 - NIT y Tarjeta de Contribuyente del IVA de la Sociedad.
 - NIT y DUI del Representante Legal o Apoderado.

Por lo que se previno a la empresa que subsanara la documentación faltante ese mismo día, otorgándole el plazo de cinco días para dicho fin, venciendo el plazo el día 11 de septiembre del presente año, no presentando la empresa la documentación solicitada.

El día 19 de septiembre del presente año, los evaluadores técnicos continúan la evaluación de la oferta presentada, verificando que no fue subsanada la observación, que la oferta carece de los documentos requeridos para su evaluación, concluyendo que la misma debe ser declarada desierta.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados y constatando que según lo prescrito en los Artículos 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Compras Públicas, la empresa CRESE, S.A. DE C.V., es declarada NO ELEGIBLE en vista que no subsanó los documentos solicitados entre los que se encontraban los referentes a la capacidad para contratar establecidos en el artículo 24 y 99 de la Ley de Compras Públicas: a) Declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA REF: 4205-2023-P0169, denominado "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO", b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-553/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que se realizó el proceso de contratación directa con lista corta para la adquisición de los dispositivos para control de acceso y se generó la competencia respectiva.
- ii. Que la única oferta presentada es declarada no elegible en vista que no subsanó la previsión de la presentación de documentos requeridos en los Documentos de Solicitud

RESUELVE: a) Declarar desierto el proceso de Contratación Directa REF: 4205-2023-P0169, denominado "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PARA CONTROLES DE ACCESO"; b) Que para llevar a cabo la obtención del objeto contractual se realice una nueva convocatoria

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.5. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18-2023, "ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 101 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original, o anormalmente bajos conforme al mercado, o no cumplen las especificaciones técnicas y otros requisitos detallados en los documentos de solicitud, en

tales casos se deberá razonar en el resultado del proceso de declaratoria de desierto, sin responsabilidad para la Institución contratante.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL, específicamente veintidós Módulos SFP Transceiver 1000BASE-SX, MMF, 850 nm, DOM, marca CISCO, utilizado para la interconexión de los dispositivos de comunicaciones entre el data center y las dependencias de oficina central. Es importante comprar la marca: CISCO modelo: GLC-SX-MMD específicamente, ya que, por temas de compatibilidad, un equipo diferente generaría problemas de comunicación a corto plazo afectándose los servicios y procedimientos que involucran los equipos a largo plazo.

El 21 de agosto del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-448/2023, sesión No. JD-34/2023, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa N°18-2023 ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 30 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las sociedades: SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 11 de septiembre del presente año, se recibió las ofertas técnicas y económicas, de las empresas:

OFERENTE	MONTO CON IVA INCLUIDO
SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.	\$5,574.60
SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	\$5,359.32
DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$19,061.16
GBM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$6,228.23

Las ofertas fueron evaluadas el día 19 de septiembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Rene Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que ambas ofertas cumplen al 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

De conformidad al análisis de razonabilidad de precios, el monto presentado por DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es excesivamente alto, ya que genera una desviación del 73%, analizando el monto con el promedio de las otras tres ofertas presentadas esta está un 70% arriba de las mismas, razón por la cual, esta oferta es rechazada con base al artículo 101 de la Ley de Compras Públicas, al ser la oferta excesivamente alta.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. es por un monto de \$5,359.32 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios, es el menor monto presupuestado y el porcentaje de discrepancia no es significativo entre los valores de las ofertas, ya que la desviación estándar es de 7.91% del valor promedio de las ofertas, siendo un precio razonable.

Cabe destacar que SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante CISCO SYSTEMS COSTA RICA, S.A. en la que se hace constar que la sociedad SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. cuenta con un acuerdo para compra y reventa de productos y/o servicios CISCO en El Salvador, a usuarios finales ubicados en dicho territorio.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta, el menor precio y está autorizada por el fabricante CISCO, se recomienda adjudicar la Contratación Directa 18-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL," a favor de la sociedad SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5,359.32) IVA incluido, con un plazo de entrega de sesenta días a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero René José Domínguez Benítez, Administrador de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-554/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir nuevos transceiver marca CISCO, para la interconexión de los dispositivos de comunicaciones entre el data center y las dependencias de oficina central.
- ii. Que la empresa SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y está autorizado en el país por el fabricante Cisco.

- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 18-2023 denominada "ADQUISICIÓN DE TRANSCEIVER PARA DATA CENTER PRINCIPAL," a favor de la sociedad SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$5,359.32) IVA incluido, con un plazo de entrega de sesenta días a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero René José Domínguez Benítez, Administrador de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

8.6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19-2023, "SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT".

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas presentó para resolución de la Junta de Directores el siguiente punto.

MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta para la adquisición del SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT, debido a que se debe contratar el soporte a una marca específica y a una empresa certificada en dicha plataforma por el fabricante, de tal manera que se cuenta con apoyo inmediato tanto a nivel local como del fabricante.

El 21 de agosto del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-449/2023, sesión No. JD-34/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°19-2023 SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN

El 30 de agosto del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las sociedades: CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V., SEGACORP, S.A. DE C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DATUM, S.A. DE C.V. y CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL.

El 11 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa:

OFERENTE	MONTO CON IVA INCLUIDO
CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$16,221.00

La oferta fue evaluada el día 19 de septiembre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del sistema y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta presentada cumple al 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. es por un monto de \$16,221.00 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta es razonable, ya que esta es menor al monto presupuestado en un 6.98%

Cabe destacar que CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la LCP. Se verificó la carta del fabricante MICROSOFT CORPORATION en la que se hace constar que la sociedad CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. cuenta con un acuerdo de Microsoft AI Cloud Partner Program.

RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio y está autorizada por el fabricante MICROSOFT, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 19-2023 denominada "SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT," a favor de la sociedad CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,221.00) IVA incluido, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato.

La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión

RESOLUCIÓN N° JD-555/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con el soporte técnico para la plataforma de productos MICROSOFT con la que cuenta el BFA.
- ii. Que la empresa CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y está autorizado en el país por el fabricante MICROSOFT.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar la Contratación Directa 19-2023 denominada "SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLATAFORMA DE PRODUCTOS MICROSOFT," a favor de la sociedad CONSULTORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,221.00) IVA incluido, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Nelson Gustavo Castro, Administrador del Sistema de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación

El presente punto se ratifica en esta sesión.

9. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión.

9.1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO GERENTE ZONAL DE NEGOCIOS

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CREDITO
- ❖ COPIA INFORME FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
- ❖ COPIA INFORME FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR PARA IMPOSICIÓN DE MULTA EN CONTRA DE INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.

"De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública".



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.